

Anexo 4.
Invitaciones mesas

**Memorando Nro. MREMH-DAJPDN-2020-0528-M****Quito, D.M., 13 de octubre de 2020**

PARA: Sr. Emb. Hernán Yanez Gonzalez
Subsecretario de Protección Internacional y Atención a Inmigrantes

ASUNTO: INFÓRMASE SOBRE AUTO DE ACLARACIÓN RESUELTO POR LA
CORTE CONSTITUCIONAL (CASO Nro. 897-11-JP)

Señor Subsecretario:

En relación con el Memorando Nro. MREMH-DAJPDN-2020-0431-M, de 23 de agosto de 2020, a través del cual, se informó a su Autoridad, que esta Cancillería solicitará a la Corte Constitucional aclaración de la Sentencia de Revisión del caso Nro. 897-11-JP/20 del ciudadano nigeriano Víctor Okonkwo, me permito comunicar que dentro del término, esto es el 26 de agosto de 2020, se interpuso el citado recurso horizontal.



Por su parte el Pleno de la Corte Constitucional, el 6 de octubre de 2020, a las 8h21, notificó de manera electrónica la Resolución del recurso de aclaración, conforme lo que sigue: “(...) *Sobre la base de los antecedentes y consideraciones que preceden, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve: 1. Negar el pedido de aclaración por improcedente. 2. Disponer que se esté a lo resuelto en la sentencia 897-11-JP/20 dictada el 12 de agosto de 2020. 3. Esta decisión de conformidad a lo dispuesto en el artículo 440 de la Constitución, tiene el carácter de definitiva e inapelable*”. (Anexo)

En ese orden de cosas esta Unidad Asesora, se permite poner de manifiesto que esta Dependencia Jurídica, acorde con las disposiciones del señor Coordinador General de Asesoría Jurídica, ha informado a la Corte Constitucional sobre el cumplimiento de la sentencia, en los términos de la misma y conforme a la hoja de ruta emitida para tal efecto.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. María Auxiliadora Mosquera Real

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA Y PATROCINIO EN DERECHO NACIONAL, ENCARGADA



Memorando Nro. MREMH-DAJPDN-2020-0528-M

Quito, D.M., 13 de octubre de 2020

Anexos:

- 897-11-jp_auto_(kaq)_ (1).pdf
- publicacion_sentencia_pag__web_mremh0655430001602613901.pdf
- mremh-cgaj-2020-0039-of_(1)_a_la_corte_const0392677001602613927.pdf
- se_da_cumplimiento_de_difusion_a_funcionarios_fe_de_presentacion.pdf

Copia:

Dr. Gonzalo Ricardo Salvador Holguín
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Sra. Espc. Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional

Sr. Abg. Diego Jose Mora Echeverria
Especialista 1, Dirección de Asesoría Jurídica y Patrocinio en Derecho Nacional

djme





Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0010-C

Quito, D.M., 29 de octubre de 2020

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Señora

María Clara Martín

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS ACNUR

Señor

Jose Ivan Davalos

Jefe de Mision

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES



Señor

Leonardo Arcesio Escobar Konanz

Representante Legal

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Distinguidas Autoridades:

Me refiero a la sentencia Nr. 897-11-JP/20, en la que la Corte Constitucional dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre otras, el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que determina:

"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un

**Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0010-C****Quito, D.M., 29 de octubre de 2020**

correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional se encuentra dando seguimiento al cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento ya consta en la página web el link de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional ecuatoriana, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Esta Unidad consciente de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio y en cumplimiento de lo determinado por la Corte Constitucional, evidencia la necesidad de mantener un proceso participativo mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, organismos internacionales, académicos nacionales e instituciones gubernamentales, que se realizarán en el mes de noviembre próximo.



Por lo expuesto, me permito invitar a usted o su delegado a la Mesa de Trabajo con Organismos Internacionales "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo el día jueves 05 de noviembre de 2020, a las 15h00.

Agradeceré se sirva confirmar su participación, o la de su delegado, hasta el día miércoles 04 de noviembre de 2020, al correo t-merazoc@cancilleria.gob.ec o celular 0979210521, con el nombre y contacto de la persona que participará en el evento, con el fin de remitir la agenda de trabajo.

Atentamente,

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A INMIGRANTES, SUBROGANTE

fjpp/mfcj

**Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0013-C****Quito, D.M., 30 de octubre de 2020**

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado"

Señor
Joaquín González Alemán
UNICEF
De mi consideración:

En atención a la sentencia Nr. 897-11-JP/20 en el que la Corte Constitucional ecuatoriana, mediante la cual se dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre otras, el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que determina:



"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional se encuentra dando seguimiento al cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento ya consta en la página web el link de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional ecuatoriana, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado



Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0013-C

Quito, D.M., 30 de octubre de 2020

en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Esta Unidad, consciente de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio y en cumplimiento de lo determinado por la Corte Constitucional, evidencia la necesidad de mantener un proceso pormenorizado mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y No Gubernamentales, organismos internacionales, académicos nacionales e instituciones Gubernamentales que se realizarán en el mes de noviembre.

Por lo expuesto, me permito invitar a usted o su delegado a la Mesa de Trabajo con Organismos Internacionales "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo el día jueves 05 de noviembre de 2020, a las 15h00.



Agradeceré se sirva confirmar su participación hasta el día miércoles 04 de noviembre de 2020, al correo t-merazoc@cancilleria.gob.ec o celular 0979210521, con el nombre y contacto de la persona que participará del evento con el fin de remitir la agenda de trabajo y el respectivo enlace.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A INMIGRANTES, SUBROGANTE

Copia:

Señora Especialista
Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional

fjpp/mfcj



Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0012-C

Quito, D.M., 29 de octubre de 2020

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado"

Señora
Sabrina Lustgarten Bejman
Presidenta
FUNDACIÓN HIAS ECUADOR

Señorita Magíster
Isabel Virginia Altuve Rodríguez

Señor
Danilo Santiago Manzano Navas



Hermana
Leda Dos Reis
Directora Nacional
MISIÓN SCALABRINIANA EN ECUADOR

Señor
José Fernando López Forero
SERVICIO JESUITA A REFUGIADOS

Señora Licenciada
Mónica Fernanda Vera Puebla

Mercedes Veronica Supliguicha Cardenas

Señora
Alexandra Moncada
Directora
CARE ECUADOR

Señora Magíster
Verónica Escobar Freire
De mis consideraciones:

En atención a la sentencia Nr. 897-11-JP/20 en el que la Corte Constitucional ecuatoriana, mediante la cual dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que determina:

**Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0012-C****Quito, D.M., 29 de octubre de 2020**

"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional se encuentra dando seguimiento al cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento ya consta en la página web el link de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional ecuatoriana, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Consientes de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio y en cumplimiento de lo determinado por la jueza constitucional, evidencia la necesidad de mantener un proceso pormenorizado mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y No Gubernamentales, organismos internacionales, académicos nacionales e instituciones Gubernamentales que se realizarán en el mes de noviembre.

Por lo expuesto, me permito invitar a usted o su delegado a la Mesa de Trabajo con Organizaciones de la sociedad civil y No Gubernamentales "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo, en línea, el día viernes 06 de noviembre de 2020, a las 15h00.

Agradeceré se sirva confirmar su participación hasta el día miércoles 04 de noviembre de 2020, al correo t-merazoc@cancilleria.gob.ec o celular 0979210521, con el nombre y





Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0012-C

Quito, D.M., 29 de octubre de 2020

contacto de la persona que participará del evento con el fin de remitir la agenda de trabajo y el respectivo enlace.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A INMIGRANTES, SUBROGANTE

Copia:

Señora Especialista
Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional

fjpp/mfcj





Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0015-C

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado"

Señor Doctor
Miguel Martínez Fresneda
Director Coordinador de Ingeniería Ambiental
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK

Señor
Thomas Gibson Scott

Señor Ingeniero
Héctor Oswaldo Viteri Salazar

Estudiante
María Soledad Miranda García

Señor
Giovanny Homero Masabanda Bolanos

Señora.
Marcela Ocampo Jaramillo

Master
Ines Ramos Castro
Docente
UNIANDES BABAHOYO

Ingeniero
Jorge Lenin Acosta Espinoza

Abogado
Jose Rodolfo Calle Santander
UNIVERSIDAD REGIONAL AUTONOMA DE LOS ANDES

Doctor
Walter Bolivar Jarrin Lopez
Docente
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE LOS ANDES UNIANDES

Señor



**Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0015-C****Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020**

Danny Mauricio Sandoval Casillas

Karen Daniela Triviño Olvera

Jorge Alejandro Almeida Ayala

Me refiero a la sentencia Nro. 897-11-JP/20 en el que la Corte Constitucional ecuatoriana, mediante la cual se dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre otras, el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que señala:

"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Al respecto, cumpla con poner en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional de esta Cancillería está dando seguimiento al cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento, ya consta en la página web el enlace de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional ecuatoriana, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Esta Unidad consciente de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio, así como aliados estratégicos, y en cumplimiento de lo determinado por la Corte, evidencia la necesidad de mantener un proceso pormenorizado mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y no





Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0015-C

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020

gubernamentales, organismos internacionales, academias nacionales e instituciones Gubernamentales, que se realizarán en el mes de noviembre en curso.

Por lo expuesto, me permito invitar a usted, o su delegado, a la Mesa de Trabajo con Instituciones académicas: "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo el día jueves 12 de noviembre de 2020, a las 09h00.

Agradeceré se sirva confirmar su participación hasta el día miércoles 11 de noviembre de 2020, al correo t-lsinchiguano@cancilleria.gob.ec o celular 0982224080, con el nombre y contacto de la persona que participará en el evento con el fin de remitir el enlace para la conexión a la reunión.



Atentamente,

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A INMIGRANTES, SUBROGANTE

Anexos:

- sentencia_897.pdf

fjpp/mfcj



Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0016-C

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado"

Señora Magíster
Maria Isabel Chanataxi Vaca

Director Técnico
CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MOVILIDAD HUMANA

Señor Abogado
Andres Eduardo Aguirre Jaramillo
Jefe Departamental de Investigacion y Audiencias
DEFENSORÍA PÚBLICA



Señor Economista
Steve Ivan Vergara Baquero
Director Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

De mis consideraciones:

Me refiero a la sentencia Nro. 897-11-JP/20 en la que la Corte Constitucional dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre otras cosas, el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que señala:

"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que

**Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0016-C****Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020**

las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Al respecto, pongo en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional de esta Cancillería se encuentra dando seguimiento al cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento ya consta en la página web el enlace de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Esta Unidad consciente de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio y en cumplimiento de lo determinado por la Corte constitucional, evidencia la necesidad de mantener un proceso pormenorizado mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, organismos internacionales, académicos nacionales e instituciones gubernamentales, que se realizarán en el mes de noviembre en curso.

Por lo expuesto, me permito invitar a usted o su delegado a la Mesa de Trabajo con Instituciones públicas: "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo el día jueves 12 de noviembre de 2020, a las 12h00.

Agradeceré se sirva confirmar su participación o de su delegado hasta el día miércoles 11 de noviembre de 2020, al correo t-lsinchiguano@cancilleria.gob.ec o celular 0982224080, con el nombre y contacto de la persona que participará del evento, a fin de remitir el enlace para la conexión a la reunión.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A INMIGRANTES, SUBROGANTE



Circular Nro. MREMH-SPIAI-2020-0016-C

Quito, D.M., 06 de noviembre de 2020

Anexos:

- sentencia_8970013683001604699725.pdf

Copia:

Señora Especialista
Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional

fjpp/mfcj





Oficio Nro. MREMH-SPIAI-2020-0175-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Asunto: Invitación a proceso de construcción del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".

Doctor

David Alberto Cordero Heredia

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS-PUCE

Doctor

Juan Pablo Albán

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

Señora

Gardenia Chávez Nuñez

Coordinadora del Programa Andino de Derechos Humanos

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

En su Despacho



De mis Consideraciones:

Me refiero a la sentencia Nr. 897-11-JP/20 en el que la Corte Constitucional ecuatoriana, mediante la cual se dispone al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre otras, el cumplimiento del párrafo 97 literal a), que determina:

"Con el objetivo de fortalecer el rol que tienen las autoridades en todas las fases de los procesos de determinación de refugio, siendo pertinente que sus funciones sean reguladas conforme los estándares internacionales y lo contenido en la presente sentencia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá elaborar un instructivo en el cual se regule el procedimiento para acceder a un intérprete capacitado y calificado en toda etapa del procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado, conforme los criterios establecidos en la presente sentencia y los estándares internacionales aplicables. La elaboración del instructivo deberá incluir un proceso participativo debiendo contar con la participación y asistencia de organizaciones de la sociedad civil y de organismos internacionales, principalmente de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Para cumplir con esta medida, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana deberá realizar una convocatoria abierta que deberá publicarse en tres semanas consecutivas en su página institucional por el periodo de un mes.

Oficio Nro. MREMH-SPIAI-2020-0175-O**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

En dicha convocatoria se especificará el objetivo del instructivo, la posibilidad de que las organizaciones de la sociedad civil emitan sus recomendaciones u observaciones y un correo electrónico en el que se recibirán las participaciones y se podrá consultar sobre el estado del instructivo. El instructivo deberá ser difundido entre todos los funcionarios que laboran en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana".

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Protección Internacional de esta Cancillería está realizando acciones para el cumplimiento de la citada obligación; para lo cual, al momento ya consta en la página web el enlace de la convocatoria pública ordenada por la Corte Constitucional ecuatoriana, mismo que permitirá recibir observaciones en el proceso de creación del "Instructivo para Acceder a un Intérprete Capacitado y Calificado en toda Etapa del Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado".



Esta Unidad consciente de la necesidad de una participación activa de actores nacionales e internacionales en materia de Refugio y en cumplimiento de lo determinado por la Corte constitucional, evidencia la necesidad de mantener un proceso pormenorizado mediante mesas de trabajo con organizaciones de la sociedad civil y no gubernamentales, organismos internacionales, académicos nacionales e instituciones Gubernamentales que se realizarán en el mes de noviembre.

Por lo expuesto, me permito invitar a usted o su delegado a la Mesa de Trabajo de derechos humanos "Insumos para la creación del Instructivo para Interpretación en el procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado", que se llevará a cabo el día lunes 16 de noviembre de 2020, a las 10h00 am.

Agradeceré se sirva confirmar su participación hasta el día viernes 13 de noviembre de 2020, al correo t-merazoc@cancilleria.gob.ec o celular 0979210521, con el nombre y contacto de la persona que participará del evento con el fin de remitir el enlace de la reunión.

Atentamente,

Oficio Nro. MREMH-SPIAI-2020-0175-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Documento firmado electrónicamente

Emb. Marcelo Reinaldo Vázquez Bermúdez
**SUBSECRETARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y ATENCIÓN A
INMIGRANTES, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Doctora
Gina Benavides Llerena
Docente Padh
UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR

Señora Especialista
Maria Fernanda Cevallos Jaramillo
Directora de Protección Internacional

fjpp/mfcj

